

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la abogada de la parte actora informa que el vehículo de placas WDL017 fue inmovilizado por la Policía Nacional de Tránsito, y por lo tanto solicita la entrega del bien mueble oficiando al administrador del parqueadero de Bodegas JM y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvese proveer.

Palmira V, 20 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No.560

PALMIRA V, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACION No. 2021-00108-00

En atención al informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, el Juzgado considera procedente la solicitud y en consecuencia oficiará al administrador del parqueadero de BODEGAS JM S.A.S. para que acredite al despacho la entrega del vehículo de placas WDL017, al acreedor BANCO W S.A.

Igualmente se levantan las medidas cautelares decretadas y se oficia a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES con el fin de que suspendan cualquier tipo de cobro asociado al vehículo de placas WDL017 por cese de la actividad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- 1. TERMINAR** el presente proceso ejecutivo de aprehensión y entrega del bien, instaurado por BANCO W S.A, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra del señor HENRY MARULANDA MORALES, por pago directo.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y entregarlos por correo electrónico a la apoderada de la parte demandante.
- 3. OFICIAR** al administrador del parqueadero BODEGAS JM S.A.S. de Juanchito Candelaria, para que **proceda a realizar la entrega del vehículo de placas WDL017, a BANCO W S.A, o a la persona autorizada por ésta**, cuyas características son clase: AUTOMOVIL, Motor: K10BN1978333, Modelo: 2017, Color: AMARILLO, Marca: SUSUKI, Servicio: PÚBLICO, matriculado en la Secretaria de tránsito de Palmira, cuyo garante es el señor HENRY MARULANDA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.259.551.

4. OFICIAR a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES con el fin de que suspendan cualquier tipo de cobro asociado al vehículo de placas WDL017 por cese de la actividad.

El Juez,

CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de agosto de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2383d8e50ce519d4c48ae48c4225037ebfe239d8a9bf6342313530dbb517e1**
Documento generado en 23/08/2021 04:51:57 PM